

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: SERVICIO DE SEGUROS DE  
BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF.**

# ***BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL***

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

### **SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

<b>N°</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Descripción</b>		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td><b>Importante</b></td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td><b>Advertencia</b></td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

*Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:*

<b>N°</b>	<b>Características</b>	<b>Parámetros</b>
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: SERVICIO DE SEGUROS DE  
BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF.**

		de los Capítulos)
<b>7</b>	Interlineado	Sencillo
<b>8</b>	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
<b>9</b>	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

***INSTRUCCIONES DE USO:***

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019*

*Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022*



**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**BASES INTEGRADAS ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**CAPÍTULO I  
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

**1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

**1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

**CAPÍTULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

## PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

# **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

## **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## **3.6. PENALIDADES**

### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

### ***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF  
RUC N° : 20507920722  
Domicilio legal : Av. San Martín N° 685 – Pueblo Libre  
Teléfono: : 01- 417-6720 – Anexo: 1684  
Correo electrónico: : Inabif.sul\_co42@inabif.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA<sup>3</sup>**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **Servicio de Seguros de Bienes patrimoniales para el INABIF**, la misma que comprende:

ítem	Descripción del ítem Paquete	SUB ITEM	Pólizas a contratar
1	<b>Servicio de Seguros de Bienes patrimoniales para el INABIF</b>	1	Multiriesgo
		2	Deshonestidad 3D
		3	Vehículos

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 30 el 09 de agosto del 2024.

**<sup>3</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 01 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 60 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que nuestro corredor es Asegur Corredores De Seguros SAC - Registro SBS Jo870 - RUC 20603195125. Asimismo, respecto a la consulta del porcentaje a pagar al bróker de la Entidad, corresponde indicar que el mismo se encuentra indicado en las páginas 41 último párrafo (página 22 de los TDR) y 46 último párrafo (página 27 de los TDR) de las bases del procedimiento de selección.

Sobre la oferta económica, se recuerda que, de acuerdo al Anexo N° 6 - Precio de la Oferta de las Bases del procedimiento de selección, página 68, señala que, El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 03 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Respecto a la participación en el Concurso Público, se recuerda que, de acuerdo a lo señalado en el CAPÍTULO I de las Bases del procedimiento de selección, numeral 1.3, señala que para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Entidad, aplica el marco normativos vigente establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 55 del Reglamento, para el registro de participantes.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 57 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que nuestro corredor es Asegur Corredores De Seguros SAC - Registro SBS Jo870 - RUC 20603195125.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 58 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se confirma que nuestro corredor de seguros Asegur Corredores De Seguros registro Jo870 se encuentra autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 59 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Sobre la oferta económica, se recuerda que, de acuerdo al Anexo N° 6 - Precio de la Oferta de las Bases del procedimiento de selección, página 68, señala que, El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 64 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa respecto a la dirección y horario: Tramite Documentario sito en la Av. Rodríguez Mendoza N° 360 – Pueblo Libre – Lima, en el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. o Mesa de Partes Digital que tiene el siguiente enlace: <https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/mdp/#/>.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 65 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se adjunta la siniestralidad de los últimos 05 años, en formato Excel. (área usuaria en coordinación con el Bróker)

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), en caja de la Entidad, sito en Av. San Martín N° 685, Pueblo Libre, en donde además se les entregará el ejemplar de las bases.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado y su modificación mediante D. L. N°1341. - Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado con DS N° 162-2021-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante reglamento y demás modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N°26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N°29946 "Ley del Contrato de Seguros" y sus normas reglamentarias emitidas por la

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

- Reglamentos y Directivas aprobados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta<sup>5</sup>**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web*

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

**<sup>5</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 04 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que para la presentación de ofertas, se deberá cumplir lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por OSCE, las cuales refieren en el numeral 1.6 de la Sección General lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto...".

Para la suscripción del contrato se cumplirá lo establecido en el Capítulo V de las Bases estándar que señala sobre el Contrato: "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales".

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 05 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que bastará la presentación del Anexo N° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, para acreditar que cumple con los TDR, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

## PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

*se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**<sup>7</sup>
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>8</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES<sup>9</sup>. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.<sup>10</sup>

### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>11</sup>.

#### **7 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 66 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Respecto al ANEXO N° 03, de acuerdo a las Bases, no se ha previsto la presentación de documentación adicional que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

<sup>8</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>9</sup> Se precisa que la oferta económica se debe presentar en soles, al tipo de cambio venta determinado por la SBS del día anterior a la fecha de presentación de la oferta.

#### **10 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 06 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que la Propuesta Económica se debe presentar en soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS de un día hábil anterior a la presentación de la propuesta, dicho tipo de cambio regirá para toda la ejecución contractual.

Finalmente, se indica que para aquellas pólizas emitidas en dólares americanos, el postor de la buena pro presentará su comprobante de pago en dólares americanos, y se cancelará en Soles al tipo de cambio de venta determinado por la SBS de un día hábil anterior a la presentación de la propuesta.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 07 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que según el Anexo N° 6 de las bases señala que El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>11</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

## **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.<sup>12</sup>
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

## **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>13</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>14</sup>. (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>15</sup>. Por cada Póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

#### **12 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 08 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras del artículo 149 Garantía de fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No se aceptará el redondeo al segundo decimal, respecto al texto a considerar es el correspondiente a la nomenclatura y descripción del procedimiento de selección.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 11 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Al respecto se aclara que la aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Aclarando que la conformidad solo se emite, una vez levantada todas las observaciones de corresponder, para su otorgamiento, en el marco de los términos de referencia del servicio.

<sup>13</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>14</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>15</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

- Tasa Neta y/o Prima Individual.
  - Prima Neta.
  - Prima Comercial Anual.
  - Prima Total Anual.
- i) Declaración Jurada donde el postor se comprometa a otorga Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigor a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

### **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO<sup>17</sup>**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, ubicada en Av. Rodríguez Mendoza N° 360 – Pueblo Libre – Lima, dirigido a la Sub Unidad de Logística en el horario de 8:00am a 4:00 pm.

### **2.5. FORMA DE PAGO**

El pago de los seguros se realizará en dos armadas (02) iguales y sin incluir intereses, pagaderas a los 30 y 60 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la culminación del programa de seguros vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El primer pago se realizará a la presentación de la factura en mesa de partes, previa recepción de todas las pólizas, correctamente emitidas electrónicamente o físicamente debidamente entregadas por mesa de partes: <https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/mdp/#/>.

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas y/o facturas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

La pólizas y facturas deberá ser emitidas en dólares americanos, y el INABIF cancelará en soles, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, el importe a pagar será conforme al tipo de cambio de la propuesta económica de la empresa que se adjudique la Buena Pro.

#### **<sup>17</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 09 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Para la suscripción del contrato se cumplirá lo establecido en el Capítulo V de las Bases estándar que señala sobre el Contrato: "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales".

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 67 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Los documentos para firma de contrato según lo indicado en las Bases en el numeral 2.4 (Capítulo II) Perfeccionamiento de contrato, se presentan en la Sub Unidad de Trámite Documentario o a través de la Mesa de Partes Virtual, salvo las garantías, las cuales deberán ser entregadas en original.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 68 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Para la suscripción del contrato se cumplirá lo establecido en el Capítulo V de las Bases estándar que señala sobre el Contrato: "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales".

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA<sup>18</sup>

#### TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)<sup>1</sup>

##### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de Seguros Patrimoniales para el PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se va a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales y personales del PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la salud de las personas y la operatividad de los bienes de la entidad que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza; y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros.

##### 3. OBJETO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una compañía de seguros que emita las coberturas por los Seguros Multirisgo, Seguro de Deshonestidad 3D y Seguros Vehiculares para los bienes que administra el INABIF, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjuntos al presente.

##### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO<sup>2</sup>

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o terminando la vigencia del contrato complementario.

##### 5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en (3) tres pólizas:

- 5.1. Póliza de Seguro Multirisgo
- 5.2. Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- 5.3. Póliza de Seguro de Vehículos

##### 6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA<sup>3</sup>

###### <sup>1</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 02 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 61 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Respecto a la consulta del porcentaje a pagar al bróker de la Entidad, corresponde indicar que el mismo se encuentra indicado en las páginas 41 último párrafo (página 22 de los TDR) y 46 último párrafo (página 27 de los TDR) de las bases del procedimiento de selección.

Se pagará el íntegro de la comisión, bajo las siguientes condiciones y criterios: De acuerdo a lo indicado en las páginas 41 último párrafo (página 22 de los TDR) y 46 último párrafo (página 27 de los TDR) de las bases del procedimiento de selección y de acuerdo a la forma de pago establecido en el numeral 8 de los términos de referencia, página 20 de las Bases (página 1 de los TDR).

###### <sup>2</sup> ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 54 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que en los TDR se detalla que la cobertura será anual (365 días), desde y hasta las 12 horas a partir de la fecha a ser acordada contractualmente.

###### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 63 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la vigencia de las pólizas de la entidad se encuentra ampliada mediante Contrato complementario hasta el 08 de Noviembre 2024.

###### <sup>3</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 15 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que si es posible utilizar pólizas digitales, siempre que cuente con los requisitos de validez para su emisión y verificación, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

###### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 16 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La presentación de los documentos que forman parte de la propuesta se realizan según lo indica el numeral 1.6 y 1.7 de la Sección General de las Bases Estándar, la cual debe realizarse de manera electrónica en el SEACE.

Los documentos para firma de contrato según lo indicado en las Bases en el numeral 2.4 (Capítulo II) Perfeccionamiento de contrato, se presentan en la Sub Unidad de Trámite Documentario o a través de la Mesa de Partes Virtual, salvo las garantías, las cuales deberán ser entregadas en original.

La remisión de las pólizas digitales, podrán efectuarse mediante el uso del correo electrónico siempre que cuente con los requisitos de validez para su emisión y verificación, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

###### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 17 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Inicio de vigencia de las Pólizas Contratadas, correspondientes al presente procedimiento de selección, se iniciará el 08 de Nov 2024 una vez que culmine vigencia del contrato complementario, el cual tiene una duración de 90 días calendario.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ CALLES MARY  
Marian FAU 205070920722 soft  
Módulo: OIV V 05  
Fecha: 11.09.2024 18:52:47 -0500



Firmado digitalmente por  
SOLIZAS PABLO MARIANO  
2060700722 soft  
Módulo: OIV V 05  
Fecha: 11.09.2024 18:12:00 -0500

### <sup>18</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 12 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Al respecto, se aclara que la Garantía de Fiel Cumplimiento se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el del otorgamiento de la constancia de prestación de acuerdo al artículo 169 del citado reglamento.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 13 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Al respecto, se aclara que el procedimiento para la aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se efectuará de acuerdo al artículo a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 14 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

No se cuenta con registro de deudas por pólizas de seguros.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

La compañía de Seguros entregará las pólizas físicas y/o digitales-electrónicas, en las cuales deberá indicarse las condiciones y cobertura que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y deberán ser suscritas por ambas partes.

La emisión de documentos (Pólizas, Certificaciones, Constancias, Endosos, entre otros) será en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y luego de haber proporcionado la Entidad toda la información completa requerida por la Aseguradora para la emisión de pólizas.

La compañía de Seguros hará entrega del reporte de siniestralidad de las Pólizas que suscriban tanto el representante de la compañía aseguradora como el representante legal del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

## 7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Para efectos de las pólizas: A suma alzada

## 8. FORMA DE PAGO<sup>4</sup>

El pago de los seguros se realizará en dos armadas (02) iguales y sin incluir intereses, en Pagaderas a los 30 y 60, días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la culminación del programa de seguros vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El primer pago, se realizará a la presentación de la factura en mesa de partes, previa recepción de todas las pólizas correctamente emitidas electrónicamente o físicamente debidamente entregadas por mesa de partes: <https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/mdp/#>

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas y/o facturas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

Las pólizas y facturas deberán ser emitidas en dólares americanos, y el INABIF cancelará en soles, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, el importe a pagar será conforme al tipo de cambio de la propuesta económica de la empresa que se adjudique la Buena Pro.

## 9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por las siguientes áreas usuarias:

- Seguro Multirriesgo y Vehicular (Sub Unidad de Abastecimiento, previo V°B° de Control Patrimonial)
- Seguro Deshonestidad 3D (Sub Unidad Financiera y la Sub Unidad de Abastecimiento, previo V°B° de Control Patrimonial)

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá los siete (07) días calendario y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad, conforme a lo establecido en el artículo 168 y 171 del RLCE.

## 10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de Seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

## 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### <sup>4</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 10 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Al respecto se aclara que, la forma de pago se efectúa de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 del Capítulo II de las Bases del procedimiento de selección (página 19), las pólizas y facturas deberán ser emitidas en dólares americanos, y el INABIF cancelará en soles, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, el importe a pagar será conforme al tipo de cambio de la propuesta económica de la empresa que se adjudique la Buena Pro.

En ese sentido, para aquellas pólizas emitidas en dólares americanos, el postor de la buena pro presentará su comprobante de pago en dólares americanos, cancelará en Soles al tipo de cambio de venta determinado por la SBS de un día hábil anterior a la presentación de la propuesta.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katy  
Miram FAU.20507920722 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 11.09.2024 18:52:58 -05:00



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 11.09.2024 18:12:23 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## 11.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO

- a) Garantía de fiel cumplimiento del Contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de Cuenta Interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- j) Estructura de costos.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforma el paquete.
- l) Adicionalmente deberá adjuntar los documentos indicados en el numeral 11.

## 11.2. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima Individual
  - Prima Neta
  - Prima Comercial Anual
  - Prima Total Anual
- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigor a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

### a) DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL<sup>5</sup>

El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- ❖ La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada seguro, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido.
- ❖ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, facturas, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles y en caso de reproceso en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad o del asesor de seguros en representación del PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, siempre que el INABIF haya entregado la documentación necesaria para dichos efectos.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katy  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:53:04 -05:00

#### <sup>5</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 20 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 62 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se indica que el postor ganador de la buena podrá anexar las cláusulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS; sin embargo, las condiciones particulares, especiales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor pueda anexar además no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria.

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 22 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que los TDR no incluyen las coberturas de Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, cenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o electrónico.



Firmado digitalmente por  
SIGUAS Pablo Marcos FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:12:36 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

- ❖ El contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las pólizas que suscriban el cual deberá ser presentado en forma semestral y que incluirá como mínimo la siguiente información:
  - a) Primas y Siniestros por póliza
  - b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
    - N° de Póliza
    - Ramo
    - Fecha de Siniestro
    - N° de Siniestro
    - Causa
    - Montos en reserva y/o montos pagados
    - Estado del Siniestro
    - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

Se precisa que el reporte de siniestralidad deberá ser presentado por los menos dos (02) veces durante la vigencia: al sexto mes y al final de la vigencia.

**12. REQUISITOS DE CALIFICACION**

<b>A</b>	<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <hr/> <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p>



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDAÑA Katy Miriam FAU.20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:53:14 -0500



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Marcelo FAU.20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:12:50 -0500

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 924,041.01 (Novecientos veinticuatro mil cuarenta y uno con 01/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 231,010.25 (doscientos treinta y un mil diez con 25/100 soles), o su equivalente en dólares, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales y Seguros Personales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katy  
Miriam FAU 20907920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:53:26 -05:00



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20907920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:13:05 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

Experiencia del Postor en la Especialidad.
<b>Importante</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</li><li>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</li></ul>

### 13. PENALIDADES

La penalidad por mora se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 15. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento de información (oral o escrita) de INABIF, esta información debe mantenerse reservada, por lo tanto, el proveedor y todo su personal debe mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminada la contratación y se hace extensivo al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con éste.

16. El postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.<sup>6</sup>

17. Cláusula De Exclusión De Cobertura Para Casos De Enfermedades Transmisibles LMA 5393 Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles

18. Cláusula De Exclusión De Cobertura Para Riegos Cibernético Y De Datos LMA 5401, Cláusula de Exclusión Limitada de Perdida Cibernética LMA 5410

19. Cláusula De Exclusión De Cobertura Para Casos De Coronavirus

20. Cláusula De Nombramiento De Ajustadores de acuerdo a Ley General de Seguros 29946



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katy  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Do y V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:53:38 -05:00



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Do y V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:13:21 -05:00

#### <sup>6</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 69 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el postor ganador de la buena pro, podrá anexar en la emisión de las pólizas los condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS, siempre que los condicionados del postor no contradigan lo establecido en los Términos de Referencia o slip de aseguramiento, establecidos por la Entidad. Asimismo, se confirma que en los términos de referencia se han incluido las cláusulas de "Exclusión de enfermedades transmisibles y Exclusión limitada de ciberperdidas o riesgos cibernéticos".

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## TERMINOS DE REFERENCIA SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)  
DIRECCION PRINCIPAL: AV. SAN MARTIN N° 685 – PUEBLO LIBRE  
VIGENCIA : ANUAL (365 días) - DESDE / HASTA LAS 12 HORAS A PARTIR DE  
FECHA A SER ACORDADA CONTRACTUALMENTE

### MATERIA ASEGURADA<sup>7</sup>

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, previamente declarado, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental dentro de los locales asegurados declarados en DUBAI (excepto para cobertura de EE equipos móviles e Infortunio) y cuando los bienes se encuentran en almacenas y/o depósitos de terceros, consistentes principalmente, más no limitados a:

- Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas (sin incluir el valor del terreno), incluyendo cimientos, pisos, pistas veredas, obras complementarias y/o mejoras, cercos perimétricos, muros, obras civiles aéreas y/o subterráneas, techos, tanques, playas de estacionamiento entre otros, obras civiles de pozos de agua incluyendo sus máquinas y/o accesorios de acuerdo a normatividad actual de construcción.
- Contenido en general, como mobiliario, útiles, enseres, maquinaria, equipos electrónicos en general, equipo fijo y/o móvil y/o portátil, accesorios y herramientas y cualquier otro contenido utilizado en el desarrollo de sus actividades.
- Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos de oficina, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, inventarios de productos en general y demás propios de la actividad del asegurado.

### ESQUEMA ASEGURATIVO

#### SUMAS ASEGURADAS

##### Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que corresponda.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponda a su respectivo rubro.

##### Límite Global, por ocurrencia

La suma asegurada principal y la suma asegurada de las otras coberturas a primer riesgo representa el límite máximo de indemnización en forma independiente, para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia seguro.



Firmado digitalmente por CAJO  
SEGURAS Párrafo Mercado PAU  
202407070722468  
Motivo: Day V. B.  
Fecha: 11.09.2024 18:13:37 -0500

##### <sup>7</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 77 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La relación valorizada de bienes en custodia podrá ser solicitada por el postor ganador de la buena pro.

##### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 78 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La relación valorizada de bienes cedido en uso y/o donado y/o transferido podrá ser solicitada por el postor ganador de la buena pro.

##### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 97 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el deducible de Todo Riesgo aplica para las coberturas que no cuenten con el deducible indicado expresamente.



Firmado digitalmente por  
COMERCIAL S.A. DA DA Katty  
Molina F. J. 2024070722468  
Motivo: Day V. B.  
Fecha: 11.09.2024 18:53:49 -0500

7

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 18 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Estructura de costos: Vehículos \$33,468.91 Deshonestidad \$ 11,748.65 Multiriesgo \$20,315.18 .Los montos incluyen Prima Neta, Derecho Emisión, agenciamiento e IGV bajo las sumas aseguradas de vigencia anterior.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 19 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se adjunta los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 21 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cláusula de nombramiento de ajustadores aplicara de acuerdo a la normatividad vigente.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 23 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se deja constancia que el postor ganador de la buena pro podrá anexar sus condicionados generales siempre que no contradigan lo estipulado en las bases, por lo que confirmamos que como parte de ello podrán incluir las exclusión de LMA 5410 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE CIBERPERDIDAS y LMA 5394- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 24 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se adjunta la siniestralidad de los últimos 06 años, en formato Excel. (área usuaria en coordinación con el bróker).

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 25 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 26 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se confirma que el formato DUBAI que contempla todos los locales a asegurar y detalles de bienes contenidos en el desgregado se encuentran incluidos en la presente convocatoria.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 27 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Respecto a las medidas de protección contra incendio, con los que cuentan los locales del INABIF, además de las pólizas de seguros, se cuenta con la contratación de servicios de seguridad y vigilancia mercerizado, que brindan soporte en las tareas de prevención.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 75 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se adjunta la siniestralidad de los últimos 05 años, en formato Excel. (Área usuaria en coordinación con el Bróker).

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 76 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se adjunta formato DUBAI (SBS 1305) en Excel. (Área usuaria en coordinación con el Bróker)

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

## UBICACIÓN DEL RIESGO

Según Desglose de Valores Declarados en formato DUBAI de la SBS.

## BASE DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

### Edificaciones y/u Obras Civiles<sup>8</sup>

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, (excluye valor del terreno).

### Maquinaria, Equipos y demás Contenido

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación y montaje.

### Existencias

Valor costo puesto en almacén

## COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio<sup>9</sup> y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Políticos y Sociales – tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

## VALORES DECLARADOS

Edificios	US\$	3'722,703.00
Maquinaria y Equipo Móvil	US\$	815,411.46
Equipo electrónico	US\$	7,454,648.80
Maquinaria Fija	US\$	9,590.71
Existencias	US\$	492,714.66
Contenido en general	US\$	3,416,140.09

**Total, Valor Declarado US\$ 15,911,208.73**

## COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos incluyendo sabotaje.

## SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo US\$ 6'000,000

## SUB-LIMITES ADICIONALES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

Riesgos Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo y sabotaje. Límite Único y Combinado y en Agregado Anual

**US\$ 3'500,000.00**



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:14:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:54:01 -05:00

<sup>8</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 79 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que para Edificaciones y/u Obras civiles las bases de avalúo son a valor de reconstrucción.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 80 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la base de avalúo e indemnización para Existencias son a valor costo puesto en almacén.

<sup>9</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 85 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el postor ganador de la buena pro, podrá anexar en la emisión de las pólizas los condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS, siempre que los condicionados del postor no contradigan lo establecido en los Términos de Referencia o slip de aseguramiento, establecidos por la Entidad.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles incluyendo, Avisos Luminosos y todo tipo de Letreros Institucionales en LAA	US\$ 20,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 700,000
Gastos Extras	US\$ 700,000
Cobertura Automática para nuevas Adquisiciones	US\$ 200,000
Inclusión Automática	US\$ 200,000
Transporte Incidental	US\$ 60,000
Movimiento estimado anual de US\$ 60,000	
Transporte Nacional <sup>10</sup>	US\$ 60,000
Daños a locales de terceros ocupados por el Asegurado total o parcial <sup>11</sup>	
Cobertura de Todo Riesgo, Riesgos Políticos, excluyendo Riesgos de la Naturaleza <sup>12</sup>	US\$ 100,000
A Primer Riesgo Absoluto	
Equipo Electrónico, Límite Único y Combinado en el Agregado Anual <sup>13</sup>	
Sección I	US\$ 200,000
Sección II	
Sección III, el periodo de indemnización será hasta 6 meses.	US\$ 30,000
Incluye Software y/o elaboración de Software Limite Agregado Anual.	
Equipos Móviles y/o Portátiles, celulares incluye robo, Limite Agregado Anual	US\$ 60,000
Infortunio Limite Agregado Anual LAA	US\$ 40,000
Responsabilidad Civil	US\$ 700,000
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Extracontractual</li> <li>▪ Patronal</li> </ul>	



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Katy Miriam FAU 20507920722.sof  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11.09.2024 18:54:19 -0800

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 81 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que el límite máximo por embarque es de US\$ 60,000 transportados en vehículos propios y/o de terceros. Referente a la frecuencia y MEA, esta se da según requerimiento y distribución del área usuaria.

El tipo de mercadería corresponde a bienes propios, compras directas, donaciones y adjudicaciones.

**11 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 28 - MA PERE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

El valor del sublímite para "daños a locales de terceros ocupados por el asegurado Total o parcial" es de US\$ 100,000.

**12 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 29 - MA PERE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

La suma asegurada a primer riesgo es de US\$ 6,000,000 sin embargo el sublímite de Riesgos Políticos es de US\$ 3,500,000.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 30 - MA PERE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

La cobertura de Daños a locales de terceros ocupados por el Asegurado total o parcial de Todo Riesgo, Riesgos Políticos, excluyendo Riesgos de la Naturaleza es de US\$ 100,000 a primer riesgo absoluto.

**13 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 31 - MA PERE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que en caso de siniestro de pérdida total de equipo electrónico, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 32 - MA PERE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que la cobertura de Hurto para Equipo Electrónico es hasta US\$ 5,000 en LAA de acuerdo a lo indicado en los TDR.



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Marcos FAU 20507920722.sof  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11.09.2024 18:14:26 -0500

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Limite Único y Combinado en Agregado Anual	
Rotura de Maquinaria Limite Agregado Anual. <sup>14</sup>	US\$ 100,000
Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores dentro del local asegurado por incendio y líneas aliadas, incluyen riesgos de la naturaleza, en exceso de sus pólizas vehiculares y en limite agregado anual. <sup>15</sup>	US\$ 100,000
Gastos de Auditorías, peritajes para certificación de pérdidas Limite Agregado Anual. US\$20,000	

**CLÁUSULAS**

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

**Aplicable a Todas las Secciones**

- Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros de acuerdo al texto que se tiene registrado en el Artículo N° 38 de la Ley General de Seguros N° 29946.
- Adelanto del 50% del monto del siniestro, excepto en la cobertura RC.
- Rehabilitación Automática de la Suma asegurada excepto para riesgos con Limite Agregado Anual y Límite Único y Combinado y en Agregado Anual
- Reposición<sup>16</sup> y/o Reemplazo



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Katy Miriam FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:54:34 -05:00

**INCENDIO**

- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami y/o Salida de Mar
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo.
- Traslado Temporal
- Propiedades fuera del control del asegurado.
- Propiedades de Terceros
- Permisos y Privilegios
- Caída de aeronaves<sup>17</sup>
- Impacto de Vehículos.
- Aparatos Eléctricos
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Gastos Extras
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.
- Inclusión Automática
- Rotura accidental de cristales y Vidrios avisos luminosos y objetos frágiles.
- Reparaciones y Reconstrucciones incluyendo costos de montajes instalaciones
- Inclusión Automática
- Daños por Humo
- Daños por Agua.
- Daños ocasionados directamente por Aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.

<sup>14</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 33 - MAPERE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

En caso de siniestro de pérdida total de maquinaria, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.

<sup>15</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 83 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el sublimite de Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores dentro del local asegurado es en exceso de sus pólizas vehiculares, solo por Incendio y en Limite Agregado Anual.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 98 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el deducible para vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores es de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.

<sup>16</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 86 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

recisa que la cláusula de Reposición constituye una modalidad de indemnización debiendo liquidarse de acuerdo a los valores asegurados y sus límites asignados como sumas aseguradas.



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Marcelo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:14:45 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

- Transporte Incidental
- Cláusula de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se determinará efectuando la consulta a la entidad correspondiente (SENAMHI). No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

## GASTOS EXTRAORDINARIOS

Gastos Extraordinarios son todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como pero no limitados a:

- Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Gastos de Salvamento.
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Alquiler de grupos electrógenos y equipos eléctricos.

## EQUIPO ELECTRÓNICO<sup>18</sup>

- Flete Aéreo hasta US\$ 20,000 en Límite Agregado Anual
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: US\$ 10,000. Límite Agregado Anual
- Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica<sup>19</sup>, hasta US\$20,000 en Límite agregado anual.
- Valor nuevo de reposición<sup>20</sup>, los bienes están asegurados a valor a nuevo, no serán de aplicación la depreciación
- Equipos Móviles y Portátiles dentro y fuera de los Predios Asegurados como equipaje o acompañamiento (Cobertura Nacional e Internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del Asegurado al Extranjero), en Límite Agregado Anual (LAA). Incluyendo cuando se encuentren asignadas a los trabajadores. Incluyendo daños por Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Demoras en reparación US\$. 4,000 Límite Agregado Anual
- Hurto hasta \$5,000 en Límite Agregado Anual
- Cláusula de equipos de climatización hasta US\$20,000 en Límite Agregado Anual



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Fabio Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:15:10 -0500



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:54:44 -0500

### <sup>18</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 89 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el postor ganador de la buena pro, podrá anexar en la emisión de las pólizas los condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS, siempre que los condicionados del postor no contradigan lo establecido en los Términos de Referencia o slip de aseguramiento, establecidos por la Entidad.

### <sup>19</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 87 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica es hasta US\$20,000 EN LIMITE AGREGADO ANUAL.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## INFORTUNIO<sup>21</sup>

- La Cobertura de Infortunio límite en el Agregado Anual.
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Incluye cobertura de Robo
- Valor nuevo de reposición<sup>22</sup>, los bienes están asegurados a valor a nuevo, no serán de aplicación la depreciación
- Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, será hasta US\$20,000 en límite agregado anual
- Cláusula de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
- El periodo de tiempo para pérdidas en vehículos desocupados máximo \$5,000

## ROTURA DE MAQUINARIA

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.
- flete expreso: US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
- Gastos Extras US\$ 10,000 por cada una Limite Agregado Anual
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cables metálicos y cables no eléctricos; en Límite Agregado Anual hasta \$10,000
- Corto Circuito por cualquier causa; hasta \$10,000 en Límite Agregado Anual
- Motores eléctricos hasta \$10,000 en Límite Agregado Anual
- Motores de combustión interna, debe ser hasta \$10,000 en Límite Agregado Anual
- Pérdida de Contenido: hasta US \$ 5,000.00 Limite Agregado Anual

## RESPONSABILIDAD CIVIL<sup>23</sup>

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil de Contratistas y sub contratistas independientes.
- Responsabilidad Civil por Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil de vehículos ajenos, en exceso de sus pólizas vehiculares (en caso la tuviera ), dentro de la sección de RC debe ser hasta US\$20,000 en Limite Agregado Anual
- Responsabilidad Civil de Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego, personal con licencia
- Responsabilidad Civil por Eventos Sociales, culturales y deportivos
- Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento
- Responsabilidad Civil de Propietarios del Edificio
- Oficinas y similares
- Responsabilidad civil por contaminación y/o polución súbita e imprevista y accidental es hasta US\$ 250,000 en agregado anual
- Gastos admitidos US\$1,500 por evento y hasta US\$5,000 en el límite agregado anual.
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios
- Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 100,000 en Límite Agregado Anual

## Transporte Nacional

Todo Riesgo incluyendo:

- Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) C.L 252 01/01/82
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos) C.L. 256 01/01/82
- Cláusula de Daño Malicioso del Instituto C.L. 266 01/08/82
- Cláusula de Reposición 26/01/93
- Cláusula de Localidad del Instituto 26/03/80.
- Cláusula de terminación de tránsito (Terrorismo) JC200/056
- Accidente al Medio Conductor
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto
- Carga y Descarga

<sup>21</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 90 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

El límite para las siguientes coberturas de Infortunio: para Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, Cláusula de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo es de US\$ 20,000 LAA.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 84 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Decisa que la cláusula de Adelanto del 50% del monto del siniestro, no será considerada para la cobertura de Responsabilidad Civil.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Kathy—  
Miram FAU/20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:55:01 -0500



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU/  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:15:34 -0500

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

- Riesgo Sociales
- Riesgos Políticos
- Riesgos de la naturaleza
- Robo por fractura
- Los medios de transporte podrán ser propios y/o de terceros y/o empresas de transportes legalmente establecidas y/o vehículos fletados por el asegurado para transporte marítimo (cabotaje) y/o lacustre y/o fluvial<sup>24</sup>. Se incluye cualquier medio de transporte que el asegurado esté obligado a contratar para la realización de sus actividades, pudiendo ser de propiedad privada, pública o mixta, así como transportistas informales a falta de formales, pero debidamente equipados para el transporte de carga.
- La carga asegurada será transportada en vehículos de propiedad del asegurado y/o de terceros debidamente registrados por el asegurado y/o empresas de transporte legalmente establecidas, que asuman responsabilidad por la carga
- El radio de acción será a nivel nacional incluyendo carreteras no autorizadas, el izaje y la puesta a bordo del medio transportador.
- Condiciones especiales
  - Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.<sup>25</sup>
  - La cobertura es multimodal (Terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

**Información adicional:**

La materia de seguro para este sub límite son bienes propios de la Institución, compras directas, donación y adjudicación; transportados con vehículos propios y/o de terceros acondicionados. En cuanto a la frecuencia se da de acuerdo al cuadro de distribución que elabora el Área Usuaría y cuyo monto máximo por viaje es de US\$ 60,000.

**DEDUCIBLES** Los deducibles se aplicarán para todo y cada evento + IGV los cuales se pagarán en soles al tipo de cambio de la fecha del siniestro

Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000
Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto (Tsunami) y/o salida del mar y/o marejada y/o oleaje	1% del valor de predio afectado y su contenido mínimo US \$ 2,000
Otros Riesgos de la Naturaleza	10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
Riesgos Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo. <sup>26</sup>	10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letreros Institucionales	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

<sup>24</sup> **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 34 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Precisamos que dentro de la cobertura de Transporte Fluvial se consideran lugares donde existe este servicio tanto fluvial como lacustre.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 35 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Deberá considerarse la cobertura de acuerdo a las condiciones toda vez que las necesidades de la entidad así lo requieren.

<sup>25</sup> **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 36 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que los bienes asegurados bajo la presente cobertura podrán ser propios y/o de terceros bajo responsabilidad de la entidad, por lo que no procede lo solicitado.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 37 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que la condición especial hace referencia a "mercadería de propiedad de terceros bajo responsabilidad del asegurado..."

<sup>26</sup> **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 82 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que la cobertura de daños a locales de terceros ocupados por el asegurado es a Todo Riesgo, Riesgos Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, excluyendo Riesgos de la Naturaleza A Primer Riesgo Absoluto.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 88 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

mite de cobertura para "Siniestro de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo" sección de Equipo Electrónico es de 00 LAA.



Firmado digitalmente por  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:15:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SANCANA Katy  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:55:28 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Transporte Nacional	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Gastos Extras	03 días
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada
Equipo Electrónico Sección I y II *	10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Equipo Electrónico Sección III *	03 días
Equipo Móvil y/o Portátiles *	10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 150
Robo y/o Asalto	10% del monto indemnizable, mínimo US \$500
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US \$150
Celulares	10% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 500
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 250
Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores	10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500

\*Equipos con valor igual o menor a US\$ 500: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80.00.+ IGV

\*Equipos con valores mayores de US\$ 501 hasta US\$ 1,000.00: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100 +IGV

\*Equipos con valores mayores a US\$ 1,001: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150 +IGV  
Robo y/o Hurto de equipo electrónico y móvil: 10 % del monto indemnizable mínimo US\$ 150 +IGV

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

Las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLE PARA TODAS LAS COBERTURAS:**

- Los bienes asegurados bajo las pólizas contratadas por el PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – INABIF - están asegurados a Valor de Reposición a Nuevo.
- Las coberturas de gastos extraordinarios amparan los gastos de limpieza en el lugar del siniestro con el fin de dejar operativas las instalaciones así estos no hayan sufrido daños, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas a los bienes asegurados, también reacondicionamientos provisionales, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.<sup>27</sup> Los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infra seguros o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra el Valor declarado, incluyendo bienes de terceros en custodia.
- En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o equívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las

  
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Mtram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:55:45 -05:00

  
Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:16:18 -05:00

<sup>27</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 99 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de gastos extraordinarios no ampara los gastos de descontaminación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 100 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de gastos extraordinarios no ampara los gastos de descontaminación.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente, siempre que se trate de un siniestro cubierto por la póliza.

5. Bajo la póliza de transporte nacional local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización puesta en almacén incluyendo Flete + Gastos.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas<sup>28</sup> que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, resoluciones, las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos<sup>29</sup> y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, desde la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora, siempre de acuerdo a Ley de Seguros.<sup>30</sup>
8. Bajo esta póliza se cubren equipos y bienes de propiedad del asegurado, en locales de terceros, entregados en custodia y/o en sesión de uso.
9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
10. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro, salvo que el Asegurado solicite quedarse con el Salvamento y señale que el importe del mismo (luego de definir con la Aseguradora la cuantía de los mismos) se descuenta de la indemnización.
11. Están cubiertas las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
12. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como celulares, Laptop, Cámaras Digitales, Tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US \$ 10,000.
13. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga proveedor idóneo, quien alcanzará su cotización, al Ajustador quiénes revisará la cotización y, remitirá indicaciones a la Aseguradora para que emita orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.<sup>31</sup>  
El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.  
El asegurado podrá escoger la modalidad de reposición física o indemnizaciones en el caso que el Asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad; y la aseguradora proporcionará a la entidad la factura para el pago de deducible.
14. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
15. El IGV formará parte de la Indemnización en caso de siniestros.<sup>32</sup>



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:55:58 -05:00

<sup>28</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 38 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que las "proformas" son medios probatorios de preexistencia, por lo que no procede lo solicitado.

<sup>29</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 39 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que los "Listados de costos" son medios probatorios de preexistencia, por lo que no procede lo solicitado.

<sup>30</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 101 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el plazo de aviso de siniestro es de hasta 30 días y cuenta con un plazo adicional de 15 días para provincias, siempre que no constituya una agravación del riesgo, siempre de acuerdo a Ley.

<sup>31</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 70 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que los siniestros son independientes dentro del contrato y los deducibles deberán ser cancelados a los 30 días una vez presentada la factura luego de la conformidad.

<sup>32</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 40 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

procede lo solicitado, respecto a excluir el numeral 15 referido al IGV.



Firmado digitalmente por  
SIGUAS Pablo Mac... FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:16:40 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

16. No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza, en todas las coberturas. Pudiendo sugerir
17. También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación.
18. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.<sup>33</sup>
19. En los casos en que se solicite el texto de alguna cláusula se "Las Aseguradoras, podrán incorporar sus condicionados, en caso de controversia prevalecerá lo más favorable para el Asegurado"
20. El postor ganador podrá anexar sus condiciones y cláusulas generales, debidamente autorizadas por la SBS de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Los costos deben incluir prima neta, agenciamiento, IGV de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Banca y Seguros en porcentajes de tres, diez y dieciocho por ciento. El agenciamiento deberá ser abonado directamente por la aseguradora ganadora de la buena pro, al corredor con el que se inicia el presente proceso. Las condiciones particulares, especiales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria.
21. El inicio y fin de la vigencia de la póliza será a las 12 del día en la fecha estipulada en el contrato suscrito.
22. La cobertura se otorgará en los locales previamente declarados, excepto bajo coberturas específicas que permitan coberturas fuera de locales asegurados como Equipos móviles, transporte, Infortunio, etc.

**EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO**

23. La Cobertura de Equipo electrónico es Límite único y combinado y en Agregado Anual.
24. será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
25. En caso de siniestro de pérdida total de equipo electrónico, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.<sup>34</sup>
26. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falta o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
27. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se tomará como base para la indemnización un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin aplicar castigo por avance tecnológico y sin exceder el valor declarado respectivo
28. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, cuando no se encuentren en lugar visible y con un máximo de tres (3) horas, mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obligan a desocupar temporalmente el vehículo.
29. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
30. En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluyen el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.
31. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre, aérea y/o marítima (cobertura nacional e internacional).
32. Robo con fractura y/o asalto, hurto mientras estén en cualquier medio de transporte.

  
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:56:15 -05:00

  
Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:17:06 -05:00

<sup>33</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 41 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
No procede lo solicitado. Se precisa que la cobertura de Hurto es hasta por US 5,000 en LAA.

<sup>34</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 42- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que para la cobertura de Infortunio, el valor de reposición a nuevo no aplicara depreciación hasta los 5 años de antigüedad en caso de pérdida total.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## ROTURA DE MAQUINARIA<sup>35</sup>

33. En caso de siniestro de pérdida total de maquinaria, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.<sup>36</sup>
34. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro. Se incorpora la depreciación y ajuste de las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluidos contenidos en los equipos y maquinarias.
35. Ajuste de la depreciación para bobinado de máquinas eléctricas (motores, generadores, transformadores y similares)  
- Ajuste de la depreciación para motores de combustión interna (motores de gasoil, motores a gas y similares)
36. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
37. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
38. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso US \$ 10,000 límite agregado anual.
39. Flete aéreo US \$ 10,000 límite agregado anual.
40. Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total.<sup>37</sup>
41. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
42. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y demás componentes.
43. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, ya que están dentro del valor declarado de reposición a nuevo.
44. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico
45. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
46. Pérdida de Contenido.
47. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico. Ajuste de la depreciación para bobinado de máquinas eléctricas (motores, generadores, transformadores y similares).



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA, Katy Miram FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:56:34 -05:00

## RESPONSABILIDAD CIVIL<sup>38</sup>

### 35 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 91- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Cables metálicos y cables no eléctricos es hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 92- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Corto Circuito es hasta US\$10,000 en Límite Agregado Anual.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 93- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Motores Eléctricos es hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 94- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Motores de Combustión es hasta US\$10,000 en Límite Agregado Anual.

### 36 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 43- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

En caso de siniestro de pérdida total de maquinaria, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.

### 37 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 44- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

En caso de siniestro de pérdida total de maquinaria, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.

### SOLUCIÓN DE CONSULTA N° 95- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que el límite para la cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos, en exceso de sus pólizas vehiculares es de US\$ 20,000 en LAA.



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Nicolás FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:18:46 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

48. La cobertura de Responsabilidad Civil se encuentra en Límite Anual de la Vigencia y en Límite Único Global.<sup>39</sup>
49. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
50. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales que presten servicios de limpieza, vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado
51. Gastos Admitidos hasta US\$ 10,000, en límite agregado anual, siendo entendiéndose como aquellos gastos que efectuó el asegurado en forma inmediata después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica a la(s) personas(s) accidentadas o minimizar la ocurrencia de un siniestro hasta por el límite asegurado por la póliza. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora.
52. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
53. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
54. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos, funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular



Firmado digitalmente por CAJO SIGLIAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:19:03 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Katy Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:01:36 -05:00

## TEXTOS OBLIGATORIOS DE LAS CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA

### CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 96- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Responsabilidad Civil por Eventos Sociales, culturales y deportivos, es para los eventos organizados por la Entidad.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 102- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

TODAS LAS COBERTURAS indica: Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.

### <sup>39</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 45- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Responsabilidad Civil se encuentra en Límite agregado anual y en Límite único Global.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguros

## CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO EXCEPTO PARA COBERTURA DE RC

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del estado o la autoridad competente.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

## GASTOS EXTRAS<sup>40</sup>

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en el local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso al local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de las operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SAI, DANIA Katy  
Minim FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:01:54 -05:00



Firmado digitalmente por CAJIO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:19:30 -05:00

## CLAUSULA DE TRANSPORTE INCIDENTAL

### 1. Cobertura:

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que, no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de Seguro de Incendio y/o Rayo, esta póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras estén siendo transportados o trasladados, hasta el límite asegurado indicado en ella para esta cobertura, contra todo riesgo de daño

<sup>40</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 103- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de Gastos Extras no cubren gastos por descontaminación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 104- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de gastos extras no cubre Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 105- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cobertura de gastos extras no cubre Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de las operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

físico directo, siempre que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza, sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidas en esta cláusula.

## 2. Alcance de la cobertura:

Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Dentro de los predios asegurados
- Entre los predios asegurados
- Durante una mudanza, previo aviso a la Compañía de Seguros
- Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares. Siempre que el transporte o traslado se efectúe dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

## INFORMACION ADICIONAL

- Se adjunta formato DUBAI – SBS.
- Corredor Nombrado ASEGUR CORREDORES DE SEGUROS  
RUC 20603195125
- Corredor suscribirá la declaración jurada anticorrupción al postor que obtenga la buena pro



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:19:52 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:02:10 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**TERMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO DESHONESTIDAD (3D)<sup>41</sup>**

**ASEGURADO : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)**  
**DIRECCION PRINCIPAL : AV. SAN MARTIN N° 685 – PUEBLO LIBRE**  
**VIGENCIA : ANUAL (365 días) - DESDE / HASTA LAS 12 HORAS A PARTIR  
 DE FECHA A SER ACORDADA CONTRACTUALMENTE O  
 CULMINAR CONTRATO COMPLEMENTARIO.**

**INTERES ASEGURADO**

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, propias de la actividad de la entidad, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo su cuidado, custodia y control o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros y/o en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación a la intemperie en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

<u>Convenio I – Limite Agregado Anual</u>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
Deshonestidad de Empleados	<b>US\$ 200,000</b>
Número de Trabajadores	
Categoría A : 244	
Categoría B : 2,686	
Categoría C : 186 (limpieza, vigilancia)	
Total : 3,186	

Incluye practicantes, contratados y trabajadores eventuales, operarios que realizan servicios de vigilancia y limpieza, que preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

**Convenio II – Limite Agregado Anual**  
 Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales Lima y Provincias US\$ 50,000

**Convenio III – Limite Agregado Anual**  
 Pérdida de dinero y/o valores fuera de los locales US\$ 15,000  
 entre Oficinas a Entidades Bancarias y/o Clientes y/o viceversa)

**Convenio IV**  
 Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general US\$ 5,000  
 Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores  
 y/ papel moneda, documentos de proveedores, órdenes de compra  
 y guías de almacén

**Convenio V**  
 Falsificación de documentos bancarios de salida en general US\$ 5,000  
 incluyendo documentos a pago de proveedores

**Convenio VI**  
 Robo con fractura y/o por asalto de activo fijo, US\$ 200,000  
 existencias y equipos en general en todos los locales  
 y lugares de operación incluyendo bienes de terceros  
 bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control

**OTRAS COBERTURAS: LÍMITE AGREGADO ANUAL**  
 Hurto (Activo Fijo y Existencias) US\$ 30,000  
 Robo de Bienes de Empleados, directores y/o Gerentes por asalto  
 Dentro de locales, bajo cobertura de estas pólizas US\$ 10,000



Firmado digitalmente por  
SIGUAS Pablo Miguel FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:20:24 -05:00

**BSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 46- MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
 esca que todas las sumas aseguradas son en límite agregado vigencia.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katty  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:02:24 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## CLAUSULAS ADICIONALES

- Nombramiento de Ajustadores según Ley de Seguros
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Solo Convenio VI – Robo y/o de Asalto de Activos)
- Valor de Reposición (activo fijo)
- Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del asegurado.
- Dinero en efectivo en tránsito
- El postor ganador una vez firmado el contrato remitirá la cláusula 006 condiciones de seguridad para la cobertura de dinero en tránsito.
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local Asegurado
- Hurto
- Propiedad de terceros
- Se precisa que se cubren bienes a la intemperie, siempre y cuando naturaleza así lo requiera

## CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- 1) La Cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- 2) En caso de un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.<sup>42</sup>
- 3) Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora
- 4) La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la república, y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
- 5) La cobertura se hace extensiva a las pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla, tales como contratistas, subcontratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado, bajo cualquier modalidad.
- 6) Las sumas aseguradas de los convenios I, II y III son en agregado anual. "Los Convenios IV, V y VI no son en el LAA."<sup>43</sup>
- 7) En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible<sup>44</sup>.

El asegurado podrá escoger la modalidad de reposición física o indemnizaciones en caso de siniestro bajo la modalidad de reposición, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la Entidad, facturando la Aseguradora el deducible correspondiente.<sup>45</sup>



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGLAS Pedro Marcelo FAU  
20607920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:20:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Kiky  
Miram FAU 20607920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:02:35 -05:00

### <sup>42</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 47- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que en caso de un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.

### <sup>43</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 48- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que todas las sumas aseguradas son en límite agregado vigencia.

### <sup>45</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 71- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que los siniestros son independientes dentro del contrato y los deducibles deberán ser cancelados a los 30 días una vez presentada la factura luego de la conformidad.

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## CONVENIO I

- 8) Bajo el Convenio I (Deshonestidad) están incluidos trabajadores contratados y/o eventuales y/o proveedores de servicios y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado, los cuales forman parte del número total de personas aseguradas detalladas en el Convenio I
- 9) Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al(los) culpable(s) para efectos de indemnización de la póliza.
- 10) No se aplicara la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza
- 11) En caso al momento del siniestro la cantidad de personal excediera el total de lo indicado al inicio del contrato, la aseguradora cobrara por la diferencia de los mismos sin que se deje de brindar el servicio

## CONVENIO II Y III

- 12) En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará límite diario para los convenios II y III comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos exceso para el cobro de la prima respectiva.<sup>46</sup>
- 13) Para los Convenios II y III se otorga cobertura automática por doble acumulación de dinero ante una huelga o paralización; días domingos y feriados o de la no atención de entidades financieras o no recojo y/o envió por parte de la empresa de transportes de valores por causas ajenas al asegurado.
- 14) Los convenios II y III cubren toda la pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con factura y/o asalto.
- 15) Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyéndose valor nominal .
- 16) Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios en comisión de servicios autorizados por la entidad, a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$ 5,000
- 17) Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados debidamente autorizados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, hasta US\$ 5,000.<sup>47</sup>
- 18) El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 5,000
- 19) Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, estos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, autorizados por la entidad hasta US\$ 5,000
- 20) Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares de personal autorizado por la entidad y hasta US\$5,000. Los límites asegurados establecidos en las condiciones Especiales 17, 18, 19, 20 y 21 son límites por evento.



Firmado digitalmente por CAJIG  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 11.09.2024 18:21:19

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 107- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que lo solicitado se encuentra indicado en la condición especial adicional Nro 12, debe decir: En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite diario, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos exceso para el cobro de la prima respectiva.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 108- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

No se acoge lo solicitado.

### **47 ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 109- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 110- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 111- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 112- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que la condición especial adicional Nro 17, 18, 19, 20 y 21 son por evento.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miram FAU 2350720722 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 11.09.2024 19:02:49 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

- 21) Bajo el convenio II se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas, pudiendo permanecer durante horas laborables en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado. El asegurado actúa en toda circunstancia como si no contara con póliza de seguro, las precisiones se refieren en previsión a alguna omisión accidental involuntaria.
- 22) Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.<sup>48</sup>
- 23) Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.

## CONVENIO IV Y V

- 24) La cobertura del Convenio IV y V se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco) y cualquier otro documento bancario o valorado.

## CONVENIO VI

- 25) Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición a nuevo. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo.
- 26) No obstante lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI, entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados y/o de terceros incluyendo los locales donde los trabajadores se encuentren por comisión de servicio
- 27) Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considera como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos personales portátiles, tales como LAP TOP, TABLET, CAMARA FOTOGRAFICA de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la institución hasta US\$ 3,000.00 en límite agregado anual.<sup>49</sup>

## DEDUCIBLES Los deducibles aplican por todo y cada evento\*

Convenio I, IV, V y VI

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300.00

Convenio II y III

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200.00

Hurto

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150.00

BIENES QUE PERNOCTEN EN ALMACENES TRANSITORIOS NO DECLARADOS

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Robo por asalto de bienes que temporalmente se trasladan para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares a cualquier local no ocupado por el asegurado

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Otros reclamos cuyos valore sean menor a US \$ 800

10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 100.00

La estructura de costos de la propuesta económica de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo No 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley No 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo No 377-2019, en lo referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, inciso 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un corredor de seguros. La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos el

<sup>48</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 113- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la condición especial adicional Nro 22 indica que bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 114- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Esta que no encuentra con la condición especial Nro 28.



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722.sof  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:21:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SAL DANIA Katy  
Miriam FAU 20507920722.sof  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:03:02 -05:00

24

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

agenciamiento, en ese sentido y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, todas las propuestas deberán considerar el porcentaje del 10% de agenciamiento (según lo señalado en los slips de los TDR de las bases por cada tipo de seguro) que se maneja en el mercado de seguros, abonado al corredor nombrado al inicio del presente proceso de selección. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:22:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:03:13 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**TERMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO DE VEHICULOS<sup>50</sup>**

**ASEGURADO** : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)  
**DIRECCION PRINCIPAL** : AV. SAN MARTIN N° 685 – PUEBLO LIBRE  
**VIGENCIA** : ANUAL (365 días) - DESDE / HASTA LAS 12 HORAS A PARTIR DE FECHA A SER ACORDADA CONTRACTUALMENTE

**MATERIA ASEGURADA**

Todas las unidades de propiedad de la Entidad, así como los que tenga asignados a su favor propios y/o de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad según relación adjunta.

**COBERTURAS**

Daño Propio (Accidente, Choque, vuelco, explosión, incendio, robo total, parcial, hurto y rotura de lunas)	Suma Asegurada indicado en la relación anexa
Responsabilidad Civil frente a terceros c/vehículo: hasta	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil frente a Ocupantes por vehículo En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente	US\$ 150,000
Accidentes Personales de Ocupantes: Según tarjeta de propiedad incluido chofer	
Muerte e Invalidez Permanente: hasta	US\$ 25,000 c/u
Gastos de Curación: hasta	US\$ 6,000 c/u
Gastos de Sepelio: hasta	US\$ 2,000 c/u
Traslado de Restos Mortales hasta	US\$ 500
Accesorios Musicales y Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros)	Hasta su valor de reposición, hasta 15% del valor del vehículo con un máximo de \$2,500 a primer riesgo para otros sin costo adicional. Exceso 15%. No será necesario entregar la carátula desmontable del equipo siniestrado
Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza	Suma asegurada
Ausencia de Control	Suma asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros por Ausencia de Control	US\$ 150,000
Circulación en Vías o Caminos fuera del uso Regular y Frecuente	Suma asegurada



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Katy Miriam FAU 20507620722 soh Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 19:03:23 -0500



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Marcelo FAU 20507620722 soh Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 19:23:13 -0500

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 52- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que No es obligatorio la instalación de GPS vehicular en los Vehículos asegurados para brindar la cobertura correspondiente.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 117- PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que el plazo de aviso de siniestro es de hasta 60 días y cuenta con un plazo adicional de 15 días para provincias, siempre que no constituya una agravación del riesgo, siempre de acuerdo a Ley.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 49 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
Se adjunta la siniestralidad de los últimos 05 años, en formato Excel.  
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 50 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
Se adjunta la relación valorizada de los vehículos en formato Excel.  
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 115 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
Se adjunta la siniestralidad de los últimos 05 años, en formato Excel.  
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 116 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
Se adjunta relacion de vehículos en Excel.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Restitución Automática de la Suma Asegurada	Cubierto
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100% –llamando a la central de emergencia, y/o por reembolso hasta	US\$ 3,000 c/u
Gastos de búsqueda y/o Rescate y/o Traslado	US\$ 3,000 c/u
Auxilio Mecánico 24 horas	Cubierto
Vehículo de Reemplazo <sup>51</sup>  Choque, incendio, vuelco: Máximo 15 días por unidad  Robo total: Máximo 30 días por unidad	Cubierto
Procuraduría	Cubierto
Alcoholemia 0.5 gr/lt.	Cubierto

**CLAUSULAS INCLUIDAS**

- Condiciones Generales de Contratación
- Condiciones Generales del seguro vehicular
- Defensa del Asegurado
- Riesgo Políticos
- Cláusulas de Vías no autorizadas
- Cobertura Automática
- Vehículo de Reemplazo: para autos, camionetas rurales y microbús de hasta 16 asientos.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada.
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Libre Elección de Talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados
- Riesgo de la Naturaleza: se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón o cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Se extiende la cobertura cuando los vehículos sean remolcados o en talleres de reparación
- Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y/o deducible adicional.
- Cláusula de Ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
- Accesorios Musicales
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes
- Accidentes Personales para ocupantes
- Gastos funerarios para ocupantes
- Auxilio Mecánico
- Búsqueda y rescate

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

1. La indemnización en caso de pérdida total será el valor consignado en formato adjunto de valorización a los cuales se le aplicó la depreciación correspondiente.
2. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.

<sup>51</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 51- MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Los vehículos de reemplazo serán para autos y Camionetas vía proveedor o reembolso.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALLADIA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:03:34 -05:00



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:23:40 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

3. La cobertura de Vehículo de Reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro, siempre que el vehículo asegurado deba permanecer en los talleres por un período superior a las 24 horas. La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor. En caso que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso. Si el vehículo siniestrado es una camioneta, podrá usarse un auto como vehículo de reemplazo.
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días hábiles, desde la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora.
6. Los deducibles no incluyen IGV
7. Cubre responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento
8. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
9. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos.
10. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
11. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
12. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
13. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar caminos
14. En el caso de rotura de lunas se incluye las láminas de seguridad y polarizado.
15. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
16. Servicio de Auxilio Mecánico y Servicio de Grúa y Remolcaje: En las zonas donde la aseguradora no cuente con convenio vigente que brinden el servicio, el proveedor elegido por el asegurado emitirá la factura o recibo por honorarios a nombre de la aseguradora, la aseguradora realizará el pago correspondiente en plazo máximo de 15 hábiles contados desde la presentación de su documento.
17. Se deja constancia que se activa la cobertura de accidentes personales cuando la cobertura del SOAT no se active por cualquier circunstancia, inclusive, por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
17. Se declara pérdida total de una unidad, por cualquier activación de la cobertura de Daño Propio, cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo. "En caso de pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.
19. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
20. En caso de siniestro de robo total o pérdida total, el Asegurado definirá la forma de indemnización, en el caso que el Asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad, previa presentación de hasta 02 proveedores será la aseguradora quien revisará las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá la orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación. En caso que la atención se realice mediante reaparición, la Aseguradora realizará el pago al proveedor de servicio al 100% autorizando la salida del taller y el deducible será pagado por la Entidad previa presentación de la factura respectiva.<sup>52</sup>



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ, SALDAÑA Kathy Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:03:47 -05:00



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Marcelo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:24:06 -05:00

<sup>52</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 72 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

21. Para casos del vehículo de reemplazo, en donde la aseguradora no tenga proveedor, esta efectuará el reembolso a la entidad, con un máximo de US \$ 50 dólares diarios, se efectuará a disponibilidad del proveedor y únicamente por automóviles, se exonera a la entidad de presentación de documentos o entrega de garantía para el presente servicio.<sup>53</sup>
22. El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, etc.); pero se deberá informar en el Acto al Procurador de la Aseguradora y éste autorizar personalmente el caso.
23. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
24. En caso de pérdidas totales por robo la indemnización deberá efectuarse a los 10 días de ocurrido el siniestro siempre y cuando se tenga la documentación completa y entregada a la Compañía de Seguros.
25. Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
26. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento
27. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
28. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
29. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos.
30. En el caso que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
31. Se cubre el riesgo de incendio aun cuando la unidad se encuentre apagada, estacionada y/o abasteciéndose de combustible.
32. No se aplica el deducible en siniestros de pérdida total (a menos que se indique en la sección deducibles), daños personales y rotura de Lunas, cuando se reponga con lunas nacionales y se incluirá el costo de láminas de seguridad, si las tenía.
33. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales podrá activarse desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active.

**DEDUCIBLES**

**Daño Propio y Responsabilidad Civil**  
10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00 + IGTV

**Rotura accidental de vidrios:**  
Nacionales  
Sin cobro de deducible

**Importados:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 50 + IGTV

**Vehículo de Reemplazo**  
Deducible 48 horas o US\$ 50.00.

**Ausencia de Control y uso de Vías no Autorizadas**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00 + IGTV

**Accesorios Musicales:** 10% del Monto del monto del siniestro mínimo US\$ 50

**Pérdida Total por Accidente o Robo:** cubiertos al 100 %.



Firmado digitalmente por CASO SIGLAS Pedro Marcelo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 11.09.2024 18:24:37 No precisa que los siniestros son independientes dentro del contrato y los deducibles deberán ser cancelados a los 30 días una vez presentada la factura luego de la conformidad.

**RESOLUCIÓN DE CONSULTA N° 118 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
No se acoge lo solicitado, en relación a la modalidad de cobertura de reemplazo de vehículo.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Katy Miriam FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 11.09.2024 19:03:58 -05:00

# PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF

## EXONERACION DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumpla con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de Emergencia de la Compañía de Seguros y envíe las fotografías de la parte afectada para los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

## CONDICION ESPECIAL PARA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores con licencia de conducir bajo cualquier modalidad de contratación.<sup>54</sup>
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura de Ausencia de Control en caso de declaraciones inexactas, y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Entidad.
- La suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto indicado en la póliza.
- La aplicación de la cláusula de Ausencia de Control se amplía a fuera del horario habitual de trabajo.

## CONDICION PARA TODAS LAS PÓLIZAS

- La estructura de costos de la propuesta económica de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo No 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley No 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo No 377-2019, en lo referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, inciso 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un corredor de seguros. La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos el agenciamiento, en ese sentido y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, todas las propuestas deberán considerar el porcentaje del 10% de agenciamiento (según lo señalado en los slips de los TDR de las bases por cada tipo de seguro) que se maneja en el mercado de seguros, abonado al corredor nombrado al inicio del presente proceso de selección. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.

## ANEXO: RELACIÓN DE VEHICULOS DEL INABIF



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:25:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katy  
Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:04:06 -05:00

<sup>54</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 119 - PACHCO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se precisa que la cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores bajo cualquier modalidad de contratación.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**Importante para la Entidad**

*Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div data-bbox="438 1070 1316 1254" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas.</p> <div data-bbox="438 1406 1300 1545" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
<b>C</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 924,041.01 (Novecientos veinticuatro mil cuarenta y uno con 01/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 231,010.25 (doscientos treinta y un mil diez con 25/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el</p>

  
 Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDAÑA Katy Miriam FAU 20507920722 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11.09.2024 19:04:17 -05:00

  
 Firmado digitalmente por CALO SIGUAS Pablo Marcelo FAU 20507920722 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11.09.2024 18:25:47 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales y Seguros Personales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>55</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Kitty Miriam FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 19:04:28 -05:00

<sup>55</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



Firmado digitalmente por CAJO SIGUAS Pablo Marcelo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.09.2024 18:20:29 -05:00

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Importante
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li><li>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></li></ul>

Importante
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</i></li><li>• <i>El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.</i></li><li>• <i>Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</i></li></ul>



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:28:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Karly  
Minam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:04:35 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**Importante para la Entidad**

*Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 924,041.01 (Novecientos veinticuatro mil cuarenta y uno con 01/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 231,010.25 (doscientos treinta y un mil diez con 25/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el</p>



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SALDANA Katy Miriam FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:04:17 -05:00



Firmado digitalmente por CAJAS SIGUAS Pablo Marcelo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:25:47 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales y Seguros Personales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>55</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDAÑA Katy  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 19:04:28 -05:00

<sup>55</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGLIAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 18:28:29 -05:00

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Firmado digitalmente por CAJO  
SIGUAS Pablo Marcelo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Day V°B°  
Fecha: 11.09.2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SALDANA Kitty  
Miram FAU 20507920722 soft  
Motivo: Day V°B°  
Fecha: 11.09.2024 19:04:35 -05:00

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO<sup>19</sup>**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF** para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**, [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**<sup>19</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 53 - MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el contrato se ajustará a la proforma de contrato consignada en las Bases estandarizadas por el OSCE. Sin embargo, ésta será complementada considerando la información consignada en las Bases del proceso de selección, las modificaciones que se realicen durante el proceso, como resultado de la absolución de consultas/observaciones, notificaciones del OSCE y la información de la oferta ganadora.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 73 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el contrato se ajustará a la proforma de contrato consignada en las Bases estandarizadas por el OSCE. Sin embargo, ésta será complementada considerando la información consignada en las Bases del proceso de selección, las modificaciones que se realicen durante el proceso, como resultado de la absolución de consultas/observaciones, notificaciones del OSCE y la información de la oferta ganadora.

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

## **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

*ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO<sup>21</sup>**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada de acuerdo al procedimiento establecido en los Términos de Referencia, numeral 9.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

<sup>21</sup> **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 55 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

El procedimiento de conformidad se encuentra establecido en el numeral 9 - Conformidad del Servicio, de los términos de referencia, página 21 de las Bases, se incorporará adicionalmente en la cláusula novena de la proforma del contrato.

## **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.*

---

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXOS**

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF  
ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>25</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>26</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>27</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>26</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>27</sup> Ibidem.

<sup>28</sup> Ibidem.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>29</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>29</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF  
ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante<sup>30</sup>**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**<sup>30</sup> ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 56 - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 74 - PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Respecto al ANEXO N° 03, de acuerdo a las Bases, no se ha previsto la presentación de documentación adicional que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>33</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7  
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA  
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

**NO APLICA**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF:  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>34</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>35</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>36</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>37</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>39</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>34</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>36</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>37</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>38</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF:**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>34</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>35</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>36</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>37</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>39</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS  
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL  
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/  
200,000.00])**

**NO APLICA**

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF: CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL INABIF**

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD  
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-INABIF – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*